

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, febrero veinticinco de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00888-00

Notificado el Curador Ad-litem, se advierte que en su contestación no se proponen excepciones y por ello el memorial se adosa al plenario, y continuando con el trámite del juicio se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el 29 de JUNIO 2022 a las 10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado; la forma de realización – presencia o virtual – se realizará oportunamente.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1º parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del niño Samuel Agudelo Becerra, expedido por la Notaría 28 de esta ciudad.
- Acta de audiencia conciliación prejudicial fallida, ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, del 18 de junio de 2014.
- Copia del acta de audiencia de alimentos y visitas, fechada 7 de marzo de 2014, de la Comisaría de Familia Comuna Seis – 12 de Octubre.
- Pantallazo página ADRES en la que el demandado figura como cotizante activo al régimen contributivo de Sura EPS y Prepagada.
- Copia cédula de ciudadanía de la demandante.
- Dos cuentas de servicios públicos a cancelar en mayo y junio de 2018.
- Constancia de pago de canon de arrendamiento realizado por la demandante.
- Constancia de pago escuela de futbol por los años 2016 a 2018, cancelando en su orden \$ 405.000, \$ 475.000 y \$ 230.000.
- Constancia de pago por el cuidado del niño.
- Ocho (8) facturas de pago mercado, dos de ellas ilegibles – numeradas 20 y 26.

PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE. A absolver por la demandante.

DE OFICIO. Interrogatorio para la demandante.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the typed name. The signature is fluid and cursive.

**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**

**JUEZ**

MLBM